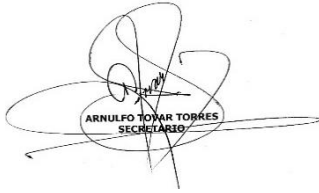


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 10 de febrero de 2021

A Despacho.



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

RAD.2012-00245-00
AUTO INTERLOC.192

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Febrero once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Se decide lo que en derecho procede en este proceso de ejecución singular de COOPETROL contra MARLEN BANESA CARDONA ROJAS.

Mediante oficio, comuníquese al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de esta ciudad, que el de embargo de remanentes solicitado en oficio N°736 del 15 de octubre de 2020, SURTE EFECTOS, por ser la primera en tal sentido.

Revisado la actuación, se requiere a la entidad demandante COOPETROL, obrar de conformidad a lo solicitado por la Secretaría de T y T de esta ciudad en oficio D.T.T. 223-1295-2018 (fl.41 C.2), esto es, cancelar el arancel para la expedición del certificado de tradición con destino a este proceso, del vehículo embargado: motocicleta de placas URG-19 C, de propiedad de la ejecutada. Por secretaría, remítase al demandante copia del aludido oficio visto a folio 41 C.2.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No.23 del 12 de febrero de 2021



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO